

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL POR LA APRUEBA EL DESARROLLO DEL PROTOCOLO DE MEDIDAS ORGANIZATIVAS PARA LA APLICACIÓN TEMPORAL DEL RÉGIMEN DE TRABAJO NO PRESENCIAL EN EL MARCO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

La reincorporación progresiva a la actividad presencial del personal de la Administración de la Junta de Andalucía se ha desarrollado a través de las diferentes resoluciones dictadas por la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por el Real Decreto Ley 16/2020 y la Ley 3/2020, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito la Administración de Justicia, y de conformidad con el Acuerdo de Mesa General de 8 de mayo de 2020, ratificado por el Consejo de Gobierno el 18 de mayo de 2020, y al Pacto de 19 de junio de 2020, celebrado en ejecución de lo dispuesto en aquél para la fase quinta final de transición, una vez alcanzado el escenario de nueva normalidad.

La vigencia de dicho Pacto finalizó el pasado 15 de septiembre, y manteniéndose la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la potenciación del uso del teletrabajo cuando la naturaleza de la actividad lo permita, compatibilizándolo con la modalidad presencial, es responsabilidad de todos los empleadores y, particularmente, de las Administraciones Públicas en razón de los fines de interés general a los que sirven y su papel en la adopción de medidas de contención y prevención frente a la pandemia. Todo ello, sin perjuicio de la elaboración y aprobación en la Administración de la Junta de Andalucía de un marco normativo estable, con vocación de permanencia que, independientemente de situaciones coyunturales o de fuerza mayor, contribuya a que el teletrabajo mejore el funcionamiento de la Administración, sin menoscabo de la función que puede desempeñar como instrumento de conciliación de la actividad profesional con la vida personal y familiar.

También se aborda el régimen que resultaría aplicable cuando, por el agravamiento de la situación, se adoptaran medidas limitativas de la movilidad de las personas o que den lugar al cierre de centros de trabajo o suspensión temporal de actividades.

El trabajo no presencial es una opción para los empleados y empleadas públicas, no sólo por razones de emergencia sanitaria, de ser el caso, sino también por motivos de conciliación, a través de flexibilización horaria o para limitar la “huella ecológica” que cada persona genera en nuestro planeta, entre otros múltiples motivos. Sólo cuando concurren situaciones excepcionales o extraordinarias de emergencia determinarán su obligatoriedad.

Todo ello además de la aplicación de todos los permisos y medidas de conciliación de carácter general establecido.

FIRMADO POR	CARLOS RODRIGUEZ SIERRA	19/01/2021 18:47:08	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	KWMFJ2H9CRR9U9PFCM3UBKDHVPCVEB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Por todo lo anterior, previa negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Negociación de Justicia de la Junta de Andalucía del desarrollo del Protocolo de medidas organizativas para la aplicación temporal del régimen de trabajo a distancia en el marco de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 aprobado por la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía en fecha 14 de septiembre de 2020, se acuerda el siguiente

PROTOCOLO

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación

- 1.- Este Protocolo tiene por objeto establecer medidas organizativas y criterios para la aplicación temporal de la prestación de servicios en régimen de trabajo no presencial en tanto se mantenga la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- 2.- Estas medidas y criterios serán aplicables a todo el personal funcionario perteneciente a los cuerpos Generales de la Administración de Justicia y cuerpo especial de Médicos Forenses.

Segundo.- Modalidades de prestación de servicios.

- 1.- La forma ordinaria de prestación del servicio es la modalidad presencial. Mientras se mantenga activa la crisis sanitaria declarada por las autoridades competentes, esta modalidad presencial podrá alternarse con una modalidad de trabajo a distancia, en aquellos puestos de trabajo cuya naturaleza lo permita, siempre que quede garantizada la correcta prestación de los servicios y, en todo caso, se tenga una antigüedad de, al menos, seis meses en el puesto de trabajo o en puestos similares en la Administración de Justicia.
- 2.- Sin perjuicio de la valoración de las solicitudes, tomando en consideración las circunstancias concretas de cada caso, no se consideraran puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de trabajo a distancia aquellos que exijan para su adecuada prestación la presencia física del personal en las dependencias, y en todo caso, no podrán ser objeto de trabajo no presencial el desempeño de las siguientes tareas y funciones:
 - a) Aquellas en las que la prestación efectiva de servicios solo queda garantizada plenamente con la presencia física del personal funcionario en el centro de trabajo.
 - b) Los servicios y funciones habituales de los Juzgados mientras están en turno de guardia.
 - c) Cualquier otra función que precise para su desempeño la consulta frecuente de la documentación física.

FIRMADO POR	CARLOS RODRIGUEZ SIERRA	19/01/2021 18:47:08	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	KWMFJ2H9CRR9U9PFCM3UBKDHVPCVEB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

3.- El personal que de manera interina haya sido seleccionado en el marco de planes de choque, medidas de reactivación de la Administración de Justicia o refuerzo de servicios para hacer frente a la pandemia, desarrollará su trabajo, preferentemente, de forma presencial, pudiendo alternarse con una modalidad de trabajo a distancia de acuerdo con lo previsto en el punto 1 anterior.

Tercero.- Prestación de servicios compatibilizando el trabajo presencial y a distancia.

1.- La prestación de servicios compatibilizando el trabajo presencial con el teletrabajo a distancia es voluntaria.

2.- Solo podrán solicitar compatibilizar el trabajo presencial con la modalidad a distancia las personas cuyos puestos de trabajo tengan asignadas las funciones a que se refiere el apartado Segundo anterior. En todo caso, la parte de la jornada que se desarrolle en la modalidad de trabajo a distancia será del 20% de la jornada en cómputo semanal. A los efectos este cómputo, en las semanas en que existan fiestas laborales, estas no serán tenidas en cuenta, de forma que la base para el cálculo del 20%, será siempre una semana completa de 35 horas de promedio.

En la modalidad de trabajo a distancia, para el control del cumplimiento de la jornada que se realiza, se efectuarán los fichajes al inicio y al final de la jornada y estarán sometidas al control de su tiempo de conexión.

3.- En el caso de que las personas solicitantes pertenezcan a alguno de los grupos de personas especialmente sensibles definidos por el Ministerio de Sanidad, la determinación del porcentaje de presencialidad se atenderá, en su caso, al resultado del “Procedimiento de evaluación de personal especialmente sensible en relación a la infección del coronavirus SARS-COV-2, en la Administración General, Administración Educativa y Administración de Justicia”, pudiendo el teletrabajo extenderse hasta el 100% de la jornada semanal.

4.- Las personas con menores de 14 años o con personas dependientes a su cargo, podrán compatibilizar la prestación de servicio sin presencia física con una modalidad presencial del 20% de su jornada en cómputo semanal, hasta que se proceda a la reapertura ordinaria de los centros asistenciales, educativos o de conciliación familiar.

5.- La prestación de servicios en la modalidad de trabajo a distancia no constituye en sí misma ningún derecho adquirido por parte de las personas teletrabajadoras, será voluntaria y reversible en cualquier momento a petición de las mismas, o cuando la Administración lo determine por razones de carácter organizativo o de necesidades del servicio debidamente motivadas, o variasen sustancialmente las condiciones y requisitos que motivaron el ejercicio o desarrollo de esta modalidad, en cuyo caso la incorporación será notificada a la persona trabajadora con 48 horas de antelación a su incorporación presencial.

FIRMADO POR	CARLOS RODRIGUEZ SIERRA	19/01/2021 18:47:08	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	KWMFJ2H9CRR9U9PFCM3UBKDHVPCVEB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

El incumplimiento por parte de la persona que presta servicios a distancia del horario o los objetivos será causa de reversión de la autorización.

6.- El personal que opte por realizar trabajo no presencial en las condiciones reguladas mantiene su mismo régimen de derechos y deberes, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial, y no sufrirá variación alguna en sus retribuciones sean fijas o variables, ni menoscabo en sus oportunidades de formación y acción social.

Dicha solicitud requerirá informe preceptivo del Letrado de la Administración de Justicia o responsable técnico procesal de la persona solicitante, quien definirá los objetivos que deban cumplirse, y vigilará su grado de consecución. Los informes negativos a las solicitudes de teletrabajo deberán, en todo caso, ser motivados.

7.- Sin perjuicio de la obligación de la Administración de dotación de los medios tecnológicos necesarios para el desempeño del trabajo de las personas funcionarias de la Administración de Justicia en modalidad no presencial, los cuales serán proporcionados según la disponibilidad de la Dirección General de Infraestructuras y Sistemas, y hasta entonces será necesario que la persona que solicite el teletrabajo disponga de equipo informático propio y conexión a Internet. Los requisitos técnicos de los mismos, se especifican en el Anexo II de la presente Instrucción. Estos medios son los establecidos por la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas.

Las incidencias y problemas que surjan durante el teletrabajo serán comunicadas al Centro de Servicio al Usuario en el teléfono 955.040.955 o en el correo electrónico csu.ius@juntadeandalucia.es

8.- Igualmente, la persona que solicite el teletrabajo se compromete a permanecer en régimen de disponibilidad por si la presencia física en el centro de trabajo fuese requerida por situaciones inevitables o inexcusables, o para disponer de la documentación necesaria para el desarrollo de sus funciones. En estos casos será avisada con una antelación mínima de 24 horas, salvo que por necesidades del servicio debidamente motivadas no pudiera cumplirse con esta previsión.

9.- En el desarrollo del trabajo no presencial resulta de aplicación la Resolución de 19 de marzo de 2020, de la Directora General de Economía Digital e Innovación, por la que se adoptan medidas en la ejecución de las políticas de seguridad digital para la implementación del teletrabajo como consecuencia de la pandemia del virus COVID-19, o cuantas otras resoluciones se dicten en esta materia por dicha Dirección General.

10.- En la prestación de servicios compatibilizando el trabajo presencial y no presencial, el porcentaje de no presencialidad previsto en el punto 2 anterior podrá ampliarse cuando, por las características del lugar de trabajo, sea necesario limitar la concurrencia según lo dispuesto en la normativa sanitaria o de prevención de riesgos laborales. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de las medidas previstas al efecto en la base Séptima del apartado Tercero del Acuerdo 8 de mayo de 2020.

11.- Especialmente, debe garantizarse el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, garantizando el derecho a la desconexión digital, la protección de la privacidad y la

FIRMADO POR	CARLOS RODRIGUEZ SIERRA	19/01/2021 18:47:08	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	KWMFJ2H9CRR9U9PFCM3UBKDHVPCVEB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

seguridad de los datos, así como el derecho a la imagen personal, al cuidado de datos y a la intimidad de las personas que teletrabajan.

Cuarto- Procedimiento.

1.- La persona funcionaria de la Administración de Justicia que quiera teletrabajar, deberá enviar la solicitud y el informe del responsable técnico procesal al correo del servicio/sección de personal habilitado para ello por su Delegación Territorial:

- Delegación Territorial de Almería:

fax.serviciosgenerales.almeria.dgob@juntadeandalucia.es

- Delegación Territorial de Cádiz:

gestion.buzon.justicia.cadiz.dgob@juntadeandalucia.es

- Delegación Territorial de Córdoba:

gestionpersonal.cordoba.dgob@juntadeandalucia.es

- Delegación Territorial de Granada:

personal.granada.dgob@juntadeandalucia.es

- Delegación Territorial de Huelva:

l-gestion.personal.justicia.huelva.dgob@juntadeandalucia.es

- Delegación Territorial de Jaén:

personal.jaen.dgob@juntadeandalucia.es

- Delegación Territorial de Málaga:

personal.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

- Delegación Territorial de Sevilla:

personal.sevilla.dgob@juntadeandalucia.es

Una vez constatada, por los servicios o secciones de personal, la idoneidad para la prestación de trabajo en modalidad no presencial de la persona funcionaria de la Administración de Justicia, se emitirá la Resolución correspondiente por parte del órgano competente, así como se dará traslado a los departamentos de informática de las Delegaciones Territoriales para que se pongan en contacto

FIRMADO POR	CARLOS RODRIGUEZ SIERRA	19/01/2021 18:47:08	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	KWMFJ2H9CRR9U9PFCM3UBKDHVPCVEB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

con las personas funcionarias que lo hayan solicitado, y se proceda a su suministro. Las Resoluciones denegatorias deberán ser motivadas.

Cuando hubiera varias personas solicitantes adscritas a un mismo órgano o servicio que solicitaran la prestación de servicios a distancia podrán establecerse turnos que posibiliten la prestación por todos los que la hayan solicitado. En caso de no ser posible la prestación simultánea por todos los solicitantes por necesidades del servicio debidamente motivadas, podrán establecerse limitaciones actuándose conforme al siguiente orden de prelación:

- a) Personal que acredite ser víctima de género o de terrorismo.
- b) Personal con hijos o hijas durante el periodo de lactancia.
- c) Personal con discapacidad igual o superior al 33% o que tenga la condición de especialmente sensible, en los términos establecidos en la normativa legal sobre prevención de riesgos laborales.
- d) Personal que tenga reconocida la movilidad por razones de salud propias.
- e) Personal con hijos e hijas, cónyuge o pareja de hecho con la condición de dependientes.
- f) Personal con ascendientes a cargo que tengan la condición de dependientes.
- g) Personal con hijos e hijas, cónyuge o pareja de hecho con la condición de discapacidad igual o superior al 33%.
- h) Personal con ascendientes a cargo que tengan la condición de discapacidad igual o superior al 33%.
- i) Personal que tenga reconocida la movilidad por razones de salud de un familiar a su cargo.
- j) Personal con hijos o hijas menores de 14 años que no los puedan dejar con otra persona, y dentro de éstos, quienes sean familia monoparental.
- k) Personal que curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.
- l) Personal cuyo centro de trabajo radique a una distancia de su domicilio familiar superior a cincuenta kilómetros.

2.- El personal con autorización para la modalidad de trabajo a distancia podrá renunciar a dicha modalidad de prestación de servicios, comunicándolo a su responsable técnico procesal y al servicio o sección de personal, con al menos 48 horas de antelación a la fecha en que se pretenda que surta efectos la renuncia.

FIRMADO POR	CARLOS RODRIGUEZ SIERRA	19/01/2021 18:47:08	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	KWMFJ2H9CRR9U9PFCM3UBKDHVPCVEB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Quinto.- Prestación de servicios en situaciones excepcionales o extraordinarias por agravamiento de las medidas de contención y prevención.

1.- Cuando concurren situaciones excepcionales o extraordinarias por la adopción de medidas limitativas de la movilidad de las personas, o que den lugar al cierre de centros de trabajo o suspensión temporal de actividades presenciales, la modalidad general de prestación de servicios de las personas afectadas por la concreta situación será la de trabajo a distancia, salvaguardando la continuidad del servicio de cada unidad administrativa.

2.- Las personas con menores de 14 años o personas dependientes a su cargo que resulten afectadas por el cierre total o parcial de centros escolares o asistenciales por motivo del COVID-19, y las personas afectadas por algún caso debidamente confirmado de COVID-19 en la unidad familiar, prestarán sus servicios en la modalidad de trabajo a distancia, salvo que correspondiera su declaración en situación de incapacidad temporal.

3.- En todo caso debe garantizarse la prestación efectiva de los servicios esenciales declarados como tales por el Ministerio de Justicia, Consejo General del Poder Judicial y Fiscalía General del Estado.

Sexto.- Otras medidas de conciliación

Además de las medidas que se contienen en este Protocolo, resultarán aplicables todos los permisos y medidas de conciliación de carácter general establecidos para el personal de la Administración de Justicia.

Séptimo.- Medidas de prevención de riesgos laborales

Serán de aplicación las medidas preventivas incluidas en el Anexo IV de la Guía de medidas preventivas en las sedes judiciales y fiscales de la Comunidad Autónoma de Andalucía frente al COVID-19.

Con carácter previo al comienzo del teletrabajo, se entregará vía telemática a cada persona trabajadora el cuestionario de autoevaluación de las condiciones adecuadas para el desarrollo del teletrabajo, así como una guía de recomendaciones y medidas preventivas a tener en cuenta.

Asimismo, se facilitará a las personas trabajadoras el medio de contacto con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente, para realizar consultas sobre el cuestionario de autoevaluación y las medidas de prevención adoptar.

FIRMADO POR	CARLOS RODRIGUEZ SIERRA	19/01/2021 18:47:08	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	KWMFJ2H9CRR9U9PFCM3UBKDHVPCVEB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

A partir de los cuestionarios de autoevaluación, las Unidades de Prevención realizarán un seguimiento de las medidas preventivas y elaborarán un informe anual sobre la evaluación de riesgos en la modalidad de teletrabajo, con la inclusión de una propuesta de actuaciones para la mejora de las condiciones del teletrabajo.

Octavo.- Vigencia

El presente Protocolo producirá efectos hasta que se determine el fin de la crisis sanitaria producida por el COVID-19, en los términos previstos en el art. 2 del Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio. Asimismo, mantiene su vigencia el Acuerdo de la Mesa Sectorial de 13 de mayo de 2020, en todo lo que no se oponga al presente Protocolo.

FIRMADO POR	CARLOS RODRIGUEZ SIERRA	19/01/2021 18:47:08	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	KWMFJ2H9CRR9U9PFCM3UBKDHVPCVEB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO i

SOLICITUD DE TELETRABAJO

D/D^a....., con DNI....., adscrito al centro de trabajo..... (Órgano Judicial/Fiscalía/Registro/Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses), con domicilio en provincia teléfono de contacto (móvil)..... fijo..... correo electrónico.....y de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal mediante la que se aprueba el desarrollo del protocolo de medidas organizativas para la aplicación temporal del régimen de trabajo no presencial en el marco de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 para el personal de la Administración de Justicia, al estar dentro de los supuestos recogidos en el apartado primero de dicha Instrucción y contar con los medios informáticos necesarios según las características contenidas en el Anexo II, **solicita** acceder a la modalidad no presencial del teletrabajo.

En, a, de, de

FIRMADO POR	CARLOS RODRIGUEZ SIERRA	19/01/2021 18:47:08	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	KWMFJ2H9CRR9U9PFCM3UBKDHVPCVEB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO II

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Para poder instalar la aplicación de teletrabajo para la Administración de Justicia en Andalucía será necesario disponer de un ordenador personal propio con las siguientes características:

- Sistema Operativo Windows 7, 8 ó 10.
- CPU con arquitectura de 64 bits (habitualmente disponibles en equipos con menos de cinco años).

Como punto de partida para configurar el ordenador personal propio, y también para dudas al respecto, se puede acudir al Kit de Teletrabajo que está disponible en la siguiente dirección:

<http://portaladriano.justicia.junta-andalucia.es/portal/adriano/personaladmon/Aplicaciones-Judiciales/Kit-de-teletrabajo/>

Igualmente, se deben observar los siguientes requisitos técnicos:

- Disponer de un antivirus instalado y actualizado.
- Disponer de todos los parches instalados del sistema operativo disponibles públicamente.
- No emplear aplicaciones relacionadas con descargas P2P (Emule, bitTorrent, uTorrent, Vuve o Ares, entre otros).
- Utilizar solo software del que se disponga de licencia, o en su defecto, sea gratuito.
- No habilitar nunca las web/aplicaciones externas para que le remitan notificaciones o avisos emergentes.
- Disponer de los navegadores configurados de modo seguro de forma que impidan el rastreo, seguimiento y la monitorización externa.
- Revisar e instalar las actualizaciones de cualquier software existente en el ordenador.
- Conectarse exclusivamente a la Red Judicial cuando y mientras sea estrictamente necesario.
- No emplear redes WiFi públicas o abiertas (aeropuertos, restaurantes, hoteles...)
- Bloquear siempre el equipo cuando no se esté utilizando.

FIRMADO POR	CARLOS RODRIGUEZ SIERRA	19/01/2021 18:47:08	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	KWMFJ2H9CRR9U9PFCM3UBKDHVPCVEB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			